

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, remitida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, y recibida en el buzón electrónico del despacho, el día 12 de octubre de 2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2514

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00733-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por BANCIEN S.A. y/o BANI00 S.A., contra KELLY JOHANNA CASTAÑEDA, para el cobro de la obligación contenida en título valor, pagaré, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al siguiente ordenamiento legal no permiten admitirla: artículo 82, numerales 4 y 5 del Código General del Proceso.

La suma consignada en letras difiere de la consignada en su hecho quinto y su pretensión del literal a, por lo que deberá adecuarlas.

El número del pagaré adosado difiere del relacionado en su escrito de demanda y poder, por lo que deberá aclararlo.

En consecuencia, la instancia;

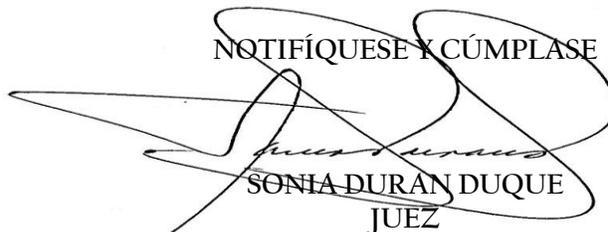
RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCIEN S.A. y/o BANI00 S.A. Identificada con Nit. 900.200.960-9, contra KELLY JOHANNA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nos 1.143.854.212, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y T.P. 368912 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

**En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria